

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen el contenido mínimo y el registro para el cumplimiento de los requisitos de justificación documental en materia de gestión de residuos plásticos agrícolas por parte de los titulares de explotaciones agrarias y se establece un servicio electrónico para el cumplimiento de los mismos.*

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El 1 de febrero de 2022, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, inicia la tramitación del expediente administrativo relativo al Proyecto de Orden por el que se establecen el contenido mínimo y el registro para el cumplimiento de los requisitos de justificación documental en materia de gestión de residuos plásticos agrícolas por parte de los titulares de explotaciones agrarias y se establece un servicio electrónico para el cumplimiento de los mismos.

La generación de residuos en general, y de plásticos en particular, así como su correcta gestión, son en estos momentos uno de los temas más cuestionados en cualquier actividad económica y la agricultura y ganadería deben responder adecuadamente a esas demandas sociales de manera que no solo se plantee desde el cumplimiento de la legalidad ambiental sino que sea capaz de poner en valor prácticas voluntarias o que vayan más allá de los requisitos y obligaciones legales que aporten un valor diferencial a las producciones agrarias andaluzas.

La digitalización de los procesos es una herramienta muy potente para mejorar y avanzar en los procedimientos a emplear para dar cumplimiento a requisitos documentales por parte de los administrados, simplifica y facilita la relación de los mismos con la administración, al mismo tiempo, que se asegura la trazabilidad completa en la generación, traslado y gestión de los residuos, lo cual aumenta la transparencia del sistema. Se pretende por tanto, poner a disposición de todos los agentes de la cadena, una herramienta informática que les facilite el cumplimiento de sus obligaciones legales documentales respecto a la gestión de los residuos plásticos agrícolas.

El Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en su artículo 18 establece que las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos tienen que cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación.

El presente proyecto de orden pretende definir y concretar el contenido mínimo que deben cumplir los registros y documentos mediante los cuales los agricultores y ganaderos acreditarán el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En consecuencia, resulta conveniente que el texto del mismo se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

00255471

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen el contenido mínimo y el registro para el cumplimiento de los requisitos de justificación documental en materia de gestión de residuos plásticos agrícolas por parte de los titulares de explotaciones agrarias y se establece un servicio electrónico para el cumplimiento de los mismos, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/238029.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: [dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dgpag.cagpds@juntadeandalucia.es)

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2022.- El Director General, Manuel Gómez Galera.